



**PROCESO No. 110014003066-2022-00929-00
PAGO POR CONSIGNACION**

Bogotá, D.C., - 7 SEP 2022

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Alléguese por el deudor "memorial" dirigido al Juez competente en el que se manifieste: i.- *la oferta hecha al acreedor (monto total)*, ii.- *la oferta debe contener una descripción clara de la prestación debida*, iii.- *valor de la deuda a cargo del obligado con inclusión de los intereses vencidos y los demás cargos liquidados*, iv.- *lugar donde debe pagarse*, y v.- *capacidad del deudor en pagar, por aplicación del artículo 1658 del C. Civil. Así mismo y siendo consecuentes, adécuese las pretensiones de la demanda.*
2. Indique los intereses que se ofrecen conforme al numeral 5 del artículo 1658 del Código Civil.
3. El apoderado acredite la calidad de abogado titulado.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C., - 8 SEP 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 117 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría**